

 <p>FUNDACIÓN Tecnológica Autónoma de Bogotá EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<b>RESOLUCIÓN RECTORAL No. 006</b>	<b>Formato RR - 01</b>
<b>POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL MODELO DE ALTERNANCIA EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS PARA EL PERIODO 2021-2</b>		
<b>FECHA:</b> 27 de julio de 2021	<b>Ciudad:</b> Bogotá D.C.	<b>Página</b> 1-3

El Rector y Representante Legal de la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá FABA, en uso de sus atribuciones estatutarias y

### CONSIDERANDO

1. Que el día 23 de marzo de 2020, se informó a la comunidad académica la decisión de suspender las actividades académicas y administrativas de manera presencial como respuesta adaptativa a las condiciones y decisiones locales, nacionales y mundiales que buscaban contribuir con la contención de la propagación del virus COVID-19, acogiendo el desarrollo de los procesos de enseñanza aprendizaje mediados por tecnologías, permitiendo el uso de herramientas tecnológicas que apoyaran la gestión curricular y el desarrollo de las diferentes actividades.
2. Que la Institución ha implementado los protocolos de bioseguridad internos según las medidas sanitarias y recomendaciones de las entidades del sector salud, así como la validación de la Secretaría de Salud del Distrito, permitiendo de esta manera el desarrollo de algunas actividades presenciales y así mismo ha fortalecido sus capacidades tecnológicas para la realización de las actividades académicas en modalidad presencial asistida por tecnología.
3. Que la alternancia es la estrategia institucional para el desarrollo de actividades académicas y administrativas, a través de la combinación de actividades presenciales y actividades asistidas por tecnología.
4. Que el autocuidado es una forma de actuar y permanecer en la Institución, que no solo hace referencia a la atención del bienestar individual, sino también al compromiso y responsabilidad de toda la comunidad académica - administrativa con la salud pública y el bienestar colectivo.
5. Que la Institución, a través de conocedores en temas de salud pública y epidemiología, realizó una validación de las condiciones tanto a nivel ciudad como a nivel de la población estudiantil, administrativa y profesoral, evidenciando que las mismas no permiten un retorno total a la presencialidad por diferentes factores como cumplimiento de aforo, cantidad de estudiantes, profesores y funcionarios

[www.faba.edu.co](http://www.faba.edu.co)



*vacunados, entre otros aspectos que son importantes para la toma de una decisión consciente y responsable.*

### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.** *Notificar que, con el propósito de favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje, siempre teniendo como principio el cuidado de la salud de cada uno de los miembros de la comunidad académica, las actividades académicas programadas para el segundo periodo académico del año 2021 se desarrollarán a partir del modelo de alternancia, según las siguientes indicaciones:*

- 1. Se continúa con la modalidad de clases y actividades asistidas por tecnología, para los cursos teóricos, según la valoración que desde la dirección de programa se haga.*
- 2. Inicialmente se dará apertura parcial a los espacios que permitan el desarrollo de los componentes prácticos de cursos teóricos o teórico – prácticos que no puedan desarrollarse en modalidad asistida por tecnología.*

*Adicionalmente se dará apertura a espacios de estudio como biblioteca, salas de cómputo, atención en oficinas administrativas y servicios de bienestar, principalmente las que implican atención a la comunidad, en horarios específicos.*

- 3. Adicional a las actividades anteriores, se revisará y aprobará desde las direcciones de programa, la apertura de espacios para el desarrollo de cursos teóricos que deban realizar actividades de refuerzo, nivelación o fortalecimiento de competencias y talleres de refuerzo a estudiantes.*
- 4. Las actividades prácticas que se realicen en escenarios externos a la Institución se realizarán atendiendo de manera estricta a los protocolos de bioseguridad de la institución responsable del escenario, y siempre en atención a las disposiciones nacionales en materia de autocuidado, distanciamiento social, desinfección y lavado de manos frecuente.*

**Artículo Segundo.** *La programación de las actividades académicas presenciales deberá realizarse bajo criterios de aforo, comorbilidades de profesores y estudiantes que puedan implicar un riesgo para la salud personal y pública en relación con las orientaciones que desde el Ministerio de Salud y Protección Social emita, en relación con la propagación del Covid-19 y estará a cargo de las direcciones de programa la revisión de las condiciones en la cuales se desarrollan.*

[www.faba.edu.co](http://www.faba.edu.co)

*Logan*

**Artículo Tercero.** La asistencia de los estudiantes a las actividades presenciales previstas será voluntaria, razón por la cual se hace necesario el desarrollo de procesos de enseñanza y aprendizaje de calidad, indistintamente de la modalidad en la cual se lleven a cabo. Adicionalmente, todo estudiante que decida participar de actividades presenciales deberá notificarlo por escrito a la dirección de programa, comprometiéndose a cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos.

**Artículo Cuarto.** Para el desarrollo de la actividades académicas y administrativas se debe seguir de forma estricta lo establecido en los protocolos de bioseguridad, en especial lo referente a distanciamiento social, uso de elementos de protección como tapabocas, desinfección y lavado de manos.

**Artículo Quinto.** Para el ingreso a la Institución será condición ineludible diligenciar y proveer la información requerida a través del aplicativo que para tal fin se dispuso.

**Artículo Sexto.** La Institución realizará evaluación permanente con el propósito de ampliar los espacios de encuentro presencial de estudiantes y profesores y en general, con el fin de tomar las decisiones pertinentes según las alertas de los entes de salud y educación.

**Artículo Séptimo.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año 2021.

  
**ROGER ALCIDES CISNEROS PARALES**  
Rector

  
**MARTHA LUCÍA FIGUEREDO GONZÁLEZ**  
Secretaria General